



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 0223-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°524-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 31 de mayo del 2023, La Resolución Ejecutiva Regional N° 1025-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 22 de diciembre del 2023, la Solicitud de Registro N° 0530-2024-TD de fecha 02 de enero del 2024, Informe N° 065-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de febrero del 2024, Informe N°021-2024/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 12 de febrero del 2024, Informe N° 011-2024/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 09 de febrero del 2024, Informe N° 110-2024/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 237-2024/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 121-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 25 de abril del 2024, Informe N°280-2024-GRP-440010-440011 de fecha 30 de abril del 2024, para el pago de la liquidación por vacaciones trucas solicitadas por el Ing. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA, ex funcionario designado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Treinta y Tres (33) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 31 de mayo del 2023, resuelve en el artículo primero lo que a la letra dice "(...) DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. **CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional(...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1025-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 22 de diciembre del 2023, resuelve en el artículo primero lo que a la letra dice "(...) ACEPTAR, la renuncia presentada y en consecuencia DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. **CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar las entrega correspondiente, con las formalidades de Ley(...);

Que, con Solicitud de Registro N° 00530-2024-TD de fecha 02 de febrero del 2024, presentada por el Ing. **CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, solicita pago de vacaciones trucas por el periodo laborado en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) desde el 01 de junio del 2023 hasta el 22 de diciembre del 2023;

Que, con Informe N° 065-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de febrero del 2024, el Sub equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, comunica, que se hace necesario contar con mayores elementos de juicio para evaluar lo solicitado, debiendo alcanzarse lo siguiente: Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia el informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones por Descanso Físico No Gozado y su informe Escalonario emitido por el Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales perteneciente al ex funcionario designado bajo la modalidad CAS Ing. **CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA** ; que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad;

Que, con informe N° 021-2024/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 12 de febrero del 2024, el Sub Equipo de Trabajo Escalafón y Beneficios Sociales, remite la siguiente información:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : NIZAMA GARCIA CESAR OCTAVIO ADAMO.
1.2 DNI : 02884566





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 0223-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1.3 CONDICION : CAS / DESIGNADO
1.4 CARGO : DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV
1.5 REGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.
1.6 FECHA DE INGRESO : 01 DE JUNIO 2023
1.7 FECHA TERMINO : 22 DE DICIEMBRE 2023
1.8 FECHA NACIMIENTO : 13 DE SETIEMBRE 1976
1.9 DIRECCION : URB. MIRAFLORES COUNTRY CLUB ETAPA I MZ BM LOTE 10-CASTILLA.

Que, con Informe N° 011-2024/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 09 de febrero del 2024, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia, precisa que, el ex servidor **Ing. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, cuenta con saldo de vacaciones: Año 2023 vacaciones 00 año, 06 meses y 22 días;

Que, con Informe N° 110-2024/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 05 de marzo del 2024, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye lo que a la letra: "(...) 1) Se acredita el vínculo laboral del ex servidor: **Ing. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, por el periodo acumulado de: **SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS de servicios prestados al Estado por el periodo del 01 de Junio del 2023 al 22 de Diciembre del 2023**, 2) Se acredita adeudar vacaciones truncas por el descanso físico trunco no gozado al ex servidor **Ing. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA** equivalente a: **SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS** por el periodo del 01 de Junio del 2023 al 22 de Diciembre del 2023, 3) Reconocer el pago de vacaciones truncas del ex servidor: **Ing. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, por el monto de S/ 5,856.13 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 13/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones No gozadas y Truncas la suma de S/ 5,647.13 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 13/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 209.00 (Doscientos Nueve con 00/100 Sol) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe (...);

Que, Informe N° 237-2024/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 05 de marzo del 2024, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa, lo que a la letra: "(...) Que, con documento de la referencia s), el responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, alcanza informe, el mismo que el suscrito hace suyo, en la que se concluye **Reconocer el pago de Vacaciones Truncas** al ex servidor **Ing. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, por el monto de S/ 5,856.13 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 13/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones No gozadas y Truncas la suma de S/ 5,647.13 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 13/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 209.00 (Doscientos Nueve con 00/100 Sol) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe (...). En tal sentido, por lo antes expuesto, este Equipo de Trabajo de Personal, recomienda que a treves de su despacho, solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal, que complemente el Informe Técnico, a fin que se prosiga con el tramite respectivo para la expedición del acto administrativo de reconocimiento de la Liquidación por Vacaciones Truncas por Descanso Físico No gozadas del **Ing CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 0121-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 25 de abril del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal brinde una opinión legal correspondiente al reconocimiento de deuda, a fin de complementar lo informado por el equipo de Trabajo de Personal;

Que, con Informe N° 280-2024-GRP-440010-440011 de fecha 30 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Legal, precisa lo que a la letra dice: "(...) **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, Por lo tanto, teniendo en cuenta lo que ha informado las áreas técnicas respecto al ex servidor solicitante, esto es, que el ex servidor **In. Cesar Octavio Adamo Nizama García** se ha encontrado sujeto para con esta Entidad con un contrato administrativo de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 por un plazo de seis (06) meses y veintidós (22) días, esta Oficina **SUGIERE** la procedencia de lo peticionado, al ser un derecho sustentado en cuerpos normativos vigentes y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 0223 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
debidamente acreditados (...)” En consecuencia, se **DERIVA** el presente expediente con la opinión legal solicitado, para la prosecución del presente hasta su culminación precisando que el calculo derecho solicitado, al no ser un tema de carácter legal sino técnico, es responsabilidad de su despacho de acuerdo al ejercicio de sus funciones.

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales; por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante deber pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas)

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar el Descanso Físico No Gozado y las Vacaciones Trucas con el equivalente al 100% de su remuneración; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 31 de mayo del 2023; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones trucas no gozadas del ex funcionario designado bajo la modalidad CAS Ing. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA equivalente a **SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS**; que corresponden al periodo 01 de junio del 2023 al 22 de diciembre del 2023;

Que, estando lo expuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N°524-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 31 de mayo del 2023, La Resolución Ejecutiva Regional N° 1025-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 22 de diciembre del 2023, la Solicitud de Registro N° 0530-2024-TD de fecha 02 de enero del 2024, Informe N°065-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de febrero del 2024, Informe N°021-2024/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 12 de febrero del 2024, Informe N° 011-2024/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 09 de febrero del 2024, Informe N° 110-2024/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 237-2024/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 121-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 25 de abril del 2024, Informe N°280-2024-GRP-440010-440011 de fecha 30 de abril del 2024, y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2024;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 0223 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Pago Vacaciones Truncas a favor del ex funcionario designado Cas Ing. **CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, durante el periodo del 01 de junio del 2023 al 22 de diciembre del 2023 equivalente a Seis (06) meses y Veintidós (22) Días; hasta por el monto de S/ 5,856.13 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 13/100 Soles), desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 5,647.13 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 13/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 209.00 (Doscientos Nueve con 00/100 Soles); en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Trabajo de Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex funcionario designado bajo modalidad CAS Ing. **CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA** hasta por el monto de S/ 5,856.13 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 13/100 Soles), desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 5,647.13 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 13/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 209.00 (Doscientos Nueve con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex funcionario designado bajo modalidad CAS Ing. **CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA** hasta por el monto de S/ 5,856.13 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 13/100 Soles), desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 5,647.13 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 13/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 209.00 (Doscientos Nueve con 00/100 Soles) para el cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. **CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA** en su domicilio Urb. Miraflores Country Club Etapa I Mz BM Lote 10 Castilla – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 0223 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
LIQUIDACION VACACIONES POR DESCANSO FISICO NO GOZADO Y
VACACIONES TRUNCAS DE EX FUNCIONARIO DESIGNADO BAJO
LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS – CAS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
REFERENCIA : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2023 / DRTyC-DR.

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL TRUNCO	TIEMPO ACUMULADO TRUNCO	VACACIONES TRUNCAS NO GOZADAS	APORTE PATRONAL	LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS
01	NIZAMA GARCIA CESAR OCTAVIO ADAMO	DEL 01.06.2023 AL 22.12.2023	SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS	5,647.13	209.00	5,856.13
TOTALES				S/ 5,647.13	S/ 209.00	S/ 5,856.13

Piura, mayo del 2,024

